

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores del Decreto de 1 de septiembre de 1992, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las Bases de las Convocatorias.

Habiéndose producido un error de omisión en el título del Decreto de referencia publicado en el D.O.E. n.º 71, de 10 de septiembre de 1992, se procede a su oportuna corrección:

En la página 2031, columna 1.ª, línea 5 y en la página 2032, columna 1.ª, línea 4, donde dice: «Decreto 1 de septiembre de 1992, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las Bases de las Convocatorias».

Debe decir: «Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las Bases de las Convocatorias».

DECRETO 105/1992, de 9 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Carrascalejo, del derecho de paso de línea eléctrica con destino a alumbrado público.

El Ayuntamiento de Carrascalejo, en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 1992, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa del derecho de paso de línea eléctrica con destino a Alumbrado Público en la fachada del edificio propiedad de don Honorio Herrera Montero, sito en C/ José Antonio, 9, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada y que comprende los siguientes derechos:

—Servidumbre de paso de línea eléctrica con destino a alumbrado público en la fachada del edificio propiedad de don Honorio Herrera Montero.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública no se presentó reclamación al-

guna, y en consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 4 de agosto de 1992, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de estas obras supone que debido a la falta de iluminación se hayan producido numerosos accidentes y que debido a que en fechas próximas se cumple el plazo para la finalización de las obras si éstas no estuvieran realizadas, se perdería la subvención del PLANER.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 9 de septiembre de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Carrascalejo, del derecho de paso de línea eléctrica con destino a alumbrado público.

Dado en Mérida, a 9 de septiembre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 106/1992, de 9 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora y ensanchamiento del camino rural del Real.

El Ayuntamiento de Valverde del Fresno, en